

IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida aporta las siguientes enmiendas al punto de ACUERDOS de la moción CIERRE DEL CREMATORIO presentada por este grupo municipal para su debate en el pleno de 16 de enero de 2014.

Enmiendas:

1ª ENMIENDA

En el punto 1 de los acuerdos añadir **cierre definitivo**, quedando el punto como a continuación se transcribe:

Instar al Excmo. Señor Alcalde de Morón de la Frontera, Juan Manuel Rodríguez Domínguez, a que tome las medidas oportunas para el cierre inmediato y definitivo del actual crematorio de nuestra ciudad.

2ª ENMIENDA

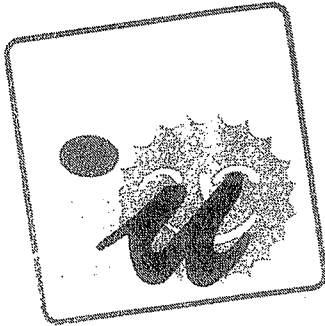
Añadir los puntos 2 y 3 según la redacción siguiente:

2. En respuesta a la diligencia de ordenación de 8 de enero de 2014 del Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el procedimiento ordinario 629/2010, Negociado 5, el Pleno del Ayuntamiento de Morón manifiesta al Juzgado que:

a) Con fecha 14 de enero de 2014 se ha dictado Decreto de Alcaldía 2014/43 de SUSPENSIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD INSTALACIÓN DE HORNO CREMATORIO LALO SILES S.L, que se acuerda remitir al Juzgado nº3.

b) Este Ayuntamiento acata la Resolución 20 de diciembre de 2013 de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en consecuencia, acuerda NO interponer ningún recurso contra la referida Resolución, (desistiendo del mismo en el caso de que ya se haya interpuesto algún recurso), en base a que dicha Resolución acredita:

i. **Que el horno crematorio es una ACTIVIDAD INDUSTRIAL** del Grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que está sometida al instrumento de prevención y control ambiental de **AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA** establecida en los artículos 16 y 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

ii. Que el horno crematorio es una actividad **NO PERMITIDA** por la Resolución de 16 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula **Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de modificación puntual nº42 de las normas subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla) "Reordenación de los terrenos en el ámbito del cementerio y p.p industrial La Ronda"**

iii. Que en consecuencia las licencias municipales otorgadas al referido horno crematorio incumplen el requisito esencial establecido en el artículo 17.2 de la referida Ley 7/2007:

Artículo 17 Concurrencia con otros instrumentos administrativos

*2. Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título **no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta Ley.***

3. Remitir los presentes acuerdos plenarios, junto con el Decreto de Alcaldía 2014/43 de 14 de enero de 2014, además de al Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en relación con el Recurso Ordinario 629/2010 Negociado 5, igualmente al Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en relación al Recurso 406/2010, Negociado R, así como a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Admo. Los Bermejales, 41071-Sevilla) y al Servicio de Legislación y Recursos de la referida Consejería (Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 – Sevilla).

En Morón de la Frontera a 16 de enero de 2014
Fdo.: Alejandro Álvarez Gutiérrez
Portavoz del Grupo Municipal
IU-LV-CA Morón de la Frontera